RESOLUCIÓN NRO. 077 DEL SIETE (07) DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL - CORCADE

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DE CHINCHINA- CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Decreto 062 del 06 de mayo de 2024, la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía de Chinchiná, requiere celebrar un Convenio de Asociación con el objeto de ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, QUE PROPICIEN Y FOMENTEN LA PRÁCTICA ADECUADA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL ESTABLECIMIENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ".*** el cual se enmarca dentro de las causales de contratación establecidas en el Decreto 092 de 2017, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

Que corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4° señala que, las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.

Que dispone el artículo 96 de la misma Ley, *"Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquéllas la Ley."* Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política...

Que señala el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que por su parte el Decreto 092 de 2017 reglamenta "*la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público".*

Que se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Que el Artículo 5 del decreto 092 dispone que: *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y*

Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que así las cosas, considerando que la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE**, es una corporación sin ánimo de lucro, con trayectoria, reconocimiento y experiencia en la ciudad de Chinchiná que tiene como propósito fundamental la coordinación, formulación, gestión ejecución y desarrollo de proyectos que beneficien a todos los segmentos poblacionales, niños, niñas y jóvenes, adultos, adultos mayores, población vulnerable, en situación de discapacidad, equidad de género, con la práctica del deporte, la actividad física, la recreación, el deporte social comunitario, la utilización del tiempo libre, con hábitos de vida cada vez más saludable; fortaleciendo y creando alianzas importantes con actores o sectores de la ciudadanía, para integrarnos y trabajar en equipo, y así, alcanzar objetivos teniendo en cuenta la sustentabilidad. Y que además ha manifestado su interés en aportar el porcentaje respectivo que se requiere para la celebración del presente convenio, se hace viable jurídicamente adelantar el proceso referido.

Que la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE**, es una corporación sin ánimo de lucro que brida apoyo en las distintas áreas del deporte que atienden al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades con actividad física, que se encuentra legalmente constituida desde el año 1998 con registro de cámara de comercio NIT: 810003965-4; por lo tanto, cuenta con la experiencia e idoneidad en la prestación del servicio para orientar y materializar los objetivos propuestos en las líneas **estratégicas del Plan de Desarrollo.**

Así las cosas, estas actividades reportan efectos externos positivos que resultan altamente valorados por la sociedad, por lo anterior suele implicar la necesidad del apoyo del Estado, por lo tanto, se considera idónea para la celebración del presente convenio, así mismo la CORPORACION se ha comprometido el aporte económico del 30% del valor total del convenio el cual se ajusta al presupuesto de departamento al ser la propuesta más económica del mercado según el estudio de mercado indicado previamente.

Que, en tal virtud, para la ejecución del objeto ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, QUE PROPICIEN Y FOMENTEN LA PRÁCTICA ADECUADA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL ESTABLECIMIENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ".***, el municipio de Chinchiná, caldas, requiere realizar convenio de asociación con **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE,** Corporación sin ánimo de lucro identificada mediante NIT.810003965-4, cuenta con la idoneidad y capacidad necesaria para desarrollar el programa.

Para establecer el valor total del convenio se analizaron las actividades a desarrollar, la importancia del proyecto, los recursos técnicos y humanos a utilizar, los resultados que se esperan, lo que llevó a determinar un valor estimado, guardando relación directa con el tiempo de duración y los componentes a ejecutar durante el desarrollo del proyecto.

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del convenio requerido es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00),** de los cuales la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE** aportará la suma de: **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00)** y el Municipio de Chinchiná aportará la suma de: **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE**

($210.000.000,00).

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 indica que las: Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad"; y como consecuencia de lo anterior, en mérito de lo expuesto y siendo competente para ello.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante convenio de asociación, de conformidad con el decreto 092 de 2017, articulo 96 de la ley 489 de 1.998, articulo 355 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del Convenio Asociación con la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE**, Corporación sin ánimo de lucro, identificada con el **NIT. 810003965-4**, cuenta con la idoneidad y capacidad necesaria para desarrollar el objeto; ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, QUE PROPICIEN Y FOMENTEN LA PRÁCTICA ADECUADA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL ESTABLECIMIENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ".***

ARTICULO TERCERO: publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el parágrafo 3 inciso 2 del art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los siete (07) días de mayo de 2024

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA
Alcaldesa Municipal Encargada